



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

(T014255)

REQUERIMIENTO N° 455-2026-GDTI/MDO/ING.WMC



PARA : ARQ. CARLOS ALBERTO RAMIREZ CIENFUEGOS
Gerente Municipal

DE : ING. MUÑOZ COSSIO WILDER
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

ASUNTO : **REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO - CUI N° 2289066.**

REFERENCIA :

- a. REQUERIMIENTO N° 0324-2026-MDO/GDTI/SGI-AHCS [T0142552026]
- b. INFORME N° 111-2026/MDO/UFE
- c. OFICIO N° 314-2026-MINEM/DGER/DPRO-JEST
- d. Proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CUI N° 2289066.

FECHA : Olmos, 30 de junio del 2026.

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez visto el documento de la referencia a), emitido por el Sub Gerente de Infraestructura, mediante el cual solicita la contratación de **SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO** de la inversión denominada "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CUI N° 2289066.

Es por ello que, esta gerencia traslada a su despacho los actuados correspondientes con el objetivo de poder realizar la **CONTRATACION** correspondiente.

Es todo cuanto informo.

Atentamente;

Cc. Archivo.



Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DESPACHO DE
GERENCIA MUNICIPAL
A: Administración
PROVEIDO: Se evalúan
y acciones de acuerdo
la ley
01/07/2026
FECHA: 1 / 07 / 2026



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
DESPACHO DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
A: ABASTECIMIENTO
PROVEIDO: SE DAUSE REVISOR
Y DE ESTAR CONFORME CONTINUAR
TRAMITE DE PAGO A LOS
FECHA: 03 / 07 / 2026





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886
mesapartes@muniolmos.gob.pe
074 - 427108
www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315



REQUERIMIENTO N° 324-2026-MDO/GDT/SGI-AHCS

PARA : ING. MUÑOZ COSSIO WILDER
Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura

DE : ALAN HENRY CARLOS SANCHEZ
Subgerente de Infraestructura

ASUNTO : REQUERIMIENTO DE CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO CON CUI N°2289066

REFERENCIA : a) INFORME N°111-2026/MDO/UFE
b) OFICIO N°314-2026-MINEM/DGER/DPRO-JEST

FECHA : Olmos, 24 de junio del 2026.

Por el presente me dirijo a usted, a fin de solicitar tenga a bien a disponer la atención de lo siguiente:



DESCRIPCIÓN	DETALLE
NOMINACION DEL SERVICIO:	"CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CUI N°2289066.
ACTIVIDAD DEL POI VINCULADA A LA CONTRATACION:	CUI 2289066 "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"
PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO:	Noventa (90) días calendario
FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CUI N°2289066.
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS ING. ALAN HENRY CARLOS SANCHEZ REG. C.F. N° 119529 SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA	
Firma Responsable del Área usuaria	V° B° Jefe Inmediato Superior Gerencia de Administración y Finanzas

Cc. Archivo

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

T 0142552026

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 111-2026/MDO/UFE.

Para : **Ing. Alan Henry Carlos Sánchez.**
Sub Gerente de Infraestructura.

De : **Ing. José Daniel Alvarado Roque.**
Responsable de la Unidad Funcional de Electrificación.

Asunto : Solicito viabilizar requerimiento para Reformulación de Expediente técnico CUI N°2289066.

Referencia : OFICIO N°314-2026-MINEM/DGER/DPRO-JEST

Fecha : Olmos, 10 de junio del 2026.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Roque
REG. CIP. 017360
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO RURAL

Por medio del presente le expreso mi cordial saludo.

Para informarle sobre la necesidad de reformular el expediente técnico del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CON CUI N°2289066, para lo cual se presenta el siguiente sustento:

1. Referente al Expediente técnico existente:

- 1.1. La Municipalidad Distrital de Olmos, mediante RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2024-MDO/GM de fecha 27.03.2024 aprobó el expediente técnico "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE" CON CUI N°2289066 con un monto de ejecución asciende a 2'136,221.01 (Dos millones ciento treinta y seis mil doscientos veintiuno con 01/100 soles).
- 1.2. El expediente técnico fue elaborado para solicitar su financiamiento y ejecución al Gobierno Regional de Lambayeque, por lo que su desarrollo se realizó en concordancia con la normativa vigente de la empresa concesionaria de la Región Lambayeque, RESOLUCION DIRECTORAL N°018-2002-EM-DGE "Elaboración de Proyectos y Ejecución de Obras en Sistemas de Distribución y Sistemas de Utilización en Media Tensión en Zonas de Concesión de Distribución", el expediente cuenta con conformidad de Electronorte S.A. documentos ENSA-GR-0238-2024 de fecha 14.02.2024 y ENSA-GR-0239-2024 de fecha 14.02.2024, Declaración de Impacto ambiental aprobada con RESOLUCION GERENCIAL EJECUTIVA N°000020-2024-GR.LAMB/GEEM de fecha 19.02.2024 y CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLOGICOS CIRAS N°2-2023-DDCLAM/MC.
- 1.3. La Municipalidad Distrital de Olmos, mediante OFICIO N°160-2024-MDO/ solicita al Gobierno Regional de Lambayeque el financiamiento y ejecución del proyecto CUI 2289066.

2. Referente a la reformulación del expediente técnico:

- 2.1. La Municipalidad Distrital de Olmos, mediante OFICIO N°072-2026-MDO/A de fecha 04.02.2026 remite el expediente técnico a la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, solicitando el financiamiento previa revisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- 2.2. La Dirección General de Electrificación Rural, mediante OFICIO N°314-2026-MINEM/DGER/DPRO-JEST de fecha 14 de abril del 2026 comunica que existen observaciones que deben ser subsanadas.
- 2.3. Para absolver las observaciones planteadas por la DGER al expediente técnico, este debe desarrollarse con los lineamientos y normas de la DGE/MINEM aplicables al desarrollo de proyectos de inversión pública:
- Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749 y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM, y Modificatorias a la actualidad,
 - Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y Modificatorias a la actualidad, aplicables para intervenciones en electrificación por el Estado.
 - Normas DGE.

Por lo tanto, Teniendo en cuenta que el expediente técnico aprobado con RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2024-MDO/GM de fecha 27.03.2024 remitido al Gobierno Regional de Lambayeque no logro ser financiado, y ante la posibilidad de lograr el financiamiento en la Dirección General de Electrificación Rural - MINEM, es necesario realizar la reformulación del expediente técnico CUI N°2289066 con lineamientos y normas de la DGE/MINEM aplicables al desarrollo de proyectos de inversión pública.

De lo expuesto se solicita la evaluación de nuestra propuesta y se viabilice el requerimiento de reformulación del expediente técnico CUI N°2289066, para lo cual se adjuntan los TDR

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Ing. José D. Alodrado Roque
RUC CIP. 117360
RESPONSABLE DE LA GERENCIA DE INICIATIVA URBANO RURAL

CC:

- Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

FORMATO N.º 04 – TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS DE CONSULTORÍA

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD FUNCIONAL DE ELECTRIFICACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Actividad del POI	2289066: CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CUI N°2289066.
Descripción de la necesidad / CMN:	En el marco de la PMBSO incluida en el CMN para el Año Fiscal 2026, se identifica la necesidad de ejecutar el proyecto con CUI N°2289066, debido al servicio y condiciones de habitabilidad deficiente en el C.P. Insculas. Esta carencia limita el acceso al servicio de electricidad y limita a dinamizar el desarrollo integral en las zonas.

I. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad del presente, es la contratación de un consultor de obra, para reformular el expediente técnico del proyecto: CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CUI N°2289066 y cubrir la brecha del acceso al servicio de energía eléctrica y mejorar la calidad de vida de la población.

DESCRIPCIÓN GENERAL

Nombre del proyecto de inversión/IOARR/actividad	:	CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE"
Código Único de Inversión (CUI)	:	CUI N°2289066
Ubicación	:	PUMPURRE CORAZON DE JESUS
Especialidad	:	ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES
Subespecialidad	:	INFRAESTRUCTURA PARA ENERGÍA ELÉCTRICA
Tipología	:	- Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica. - Subestación de transformación.
MODALIDAD DE PAGO	:	MODALIDAD DE SUMA ALZADA DEL ARTICULO 161 DEL REGLAMENTO

Objeto de la Contratación:

CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO: "CREACION DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA MEDIANTE EL SISTEMA CONVENSIONAL EN EL CASERIO PUMPURRE CORAZON DE JESUS, DISTRITO DE OLMOS - LAMBAYEQUE - LAMBAYEQUE", CUI N°2289066.

Nivel de estudios de preinversión, según corresponda o expediente técnico del proyecto resuelto

FORMATO SNIP 04: PERFIL SIMPLIFICADO - PIP MENOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Ing. José D. Alvarado Roque
REG. CIP 12360
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO RURAL

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"F.L. cambio es para todos."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

Documento y última fecha de actualización de la ficha técnica y/o estudio de preinversión o expediente técnico del proyecto resuelto.

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°210-2024-MDO/GM de fecha 27.03.2024

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la formulación y evaluación o expediente técnico del proyecto resuelto, de corresponder.

- La ficha técnica y/o estudio de preinversión en versión digital se encuentra publicado en el SEACE de la Pladip, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección. En caso de corresponder a un saldo de obra, se publica la información que la entidad contratante defina, tales como, expediente técnico primigenio, valorización última emitida, constatación física de la obra, entre otros.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Estos Términos de Referencia (TDR), tienen como objeto definir y establecer las condiciones bajo las cuales El Consultor (Persona Natural o Jurídica) ejecutará la prestación del servicio a fin de reformular el Expediente Técnico de la Inversión mencionada en el numeral anterior. La ejecución de la prestación se realizará de acuerdo a las estipulaciones contenidas en los documentos del Contrato y en los Términos de Referencia.

III. ENFOQUE DE LA CONTRATACIÓN

El enfoque de la contratación se orienta a desarrollar un diseño técnico integral, viable y alineado con la normativa vigente, que permita planificar adecuadamente la ejecución de la obra, optimizar el uso de los recursos públicos, reducir riesgos técnicos y constructivos, y garantizar que la infraestructura proyectada cumpla con criterios de funcionalidad, seguridad, accesibilidad, sostenibilidad ambiental y beneficio social para la población.

IV. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORÍA

- El Estudio DEFINITIVO debe ser elaborado cumpliendo con todos los requerimientos determinados en la Unidad Funcional de Electrificación y en los presentes Términos de Referencia (TDR).
- La descripción de los alcances de los servicios que se hace a continuación no es limitativa, y servirán para la reformulación del Estudio DEFINITIVO, debiendo EL CONSULTOR ampliarlos, mejorarlos y profundizarlos en lo que considere necesario (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar el estudio.
- El Estudio será desarrollado en su integridad por EL CONSULTOR, debiendo comprender todos los estudios necesarios, así como contemplar todos los detalles y diseños a nivel de ESTUDIO DEFINITIVO para llevar adelante un proceso constructivo sin problemas e interferencias, y finalmente garantizar la operatividad del servicio de práctica deportiva durante su vida útil.
- EL CONSULTOR realizará los estudios adoptando metodologías de acuerdo a la realidad de la zona de proyecto. Para lo cual el jefe de Proyecto y los Especialistas de acuerdo a su plan de trabajo, deberán viajar a la zona de proyecto durante la elaboración del Estudio, a fin de tener pleno conocimiento de las características del terreno.
- En ningún caso el contenido de estos TDR descartará el conocimiento de los principios básicos de la ingeniería y técnicas afines, así como tampoco el adecuado criterio profesional; en consecuencia, EL CONSULTOR será directamente responsable de todos los trabajos y estudios que realice, así como de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo.



Ing. José D. Alvarado Roque
REG. SUP. 117360

Olmos, Distrito Agroexportador de la Región Lambayeque
"El cambio es para todos"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- El consultor deberá estar en contacto permanente y mantener una estrecha coordinación con el área o profesional encargado de la revisión y evaluación de los expedientes técnicos, con la finalidad de compatibilizar planes de trabajo, revisar avances y así minimizar las observaciones que puedan plantearse durante el proceso de elaboración, asimismo deberá coordinar con autoridades de las localidades del ámbito de intervención de las inversiones.
- Las visitas de campo, levantamiento topográfico, estudio de mecánica de suelos y otros a ser desarrollados en la zona de estudio serán coordinados estrechamente con el área encargado de revisión y supervisión, y aprobará la ejecución de dichos trabajos, durante los plazos establecidos en el plan de trabajo.

4.1. METAS FÍSICAS U OBJETIVOS FUNCIONALES

Las metas físicas están relacionadas a reformular el expediente técnico acorde a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Energía y Minas y la Dirección General de Electrificación Rural, las mismas que se encuentran detalladas en el OFICIO N°314-2026-MINEM/DGER/DPRO-JEST e INFORME N°258-2026-MINEM/DGER/DPRO-JEST, (documento adjunto).

V. PERFIL DEL CONSULTOR

Requisitos:

El proveedor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/44,000.00 (Cuarenta y cuatro mil y 00/100 soles), EN LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS/ SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO en la especialidad y subespecialidades determinadas, durante los veinte (20) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computan desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago final, según corresponda.

Especialidad:

Electromecánicas, Energéticas, Telecomunicaciones y Afines

Sub especialidad:

Elaboración de expedientes técnicos de Instalación y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Remodelación de Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica y/o Subestación de transformación.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONSULTOR

El requisito mínimo que deberá proponer El Consultor será el siguiente:

6.1. Equipamiento

A. Equipamiento estratégico

- * Computadora o laptop de alto rendimiento, con capacidad suficiente para el desarrollo de modelamiento en AutoCAD, elaboración de metrados, presupuestos y cronogramas de obra.
- * Impresora y/o plotter para la impresión de planos, de ser necesario.

B. Otro equipamiento

No específica

6.2 Infraestructura estratégica

El consultor deberá contar con infraestructura mínima que le permita desarrollar adecuadamente la prestación del servicio, la cual comprende:

- * Oficina técnica u ambiente de trabajo que cuente con condiciones adecuadas de iluminación, ventilación y seguridad, para la elaboración del expediente técnico.
- * Acceso a servicio de internet y medios de comunicación que permitan la coordinación permanente con la Entidad.
- * Espacio físico para la revisión, almacenamiento y procesamiento de información técnica y documentación del proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Roque
REG. CIP. 177360
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANA Y RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

La infraestructura podrá ser propia o de terceros, siempre que garantice el cumplimiento del objeto de la consultoría.

6.3 Personal

A. Personal clave

a. Jefe de Proyecto

i. Actividades

- Liderar y organizar las actividades del equipo técnico del proyecto.
- Representar al equipo técnico del proyecto en las actividades relacionadas al desarrollo del estudio.
- Coordinar con los actores involucrados en la formulación del proyecto.
- Tiene la responsabilidad del componente técnico del proyecto, firmará y sellará todos los informes técnicos y todas las páginas del Expediente Técnico de Obra, al margen de la especialidad de cada profesional
- Coordinar, supervisar y aprobar la correcta elaboración de estudios básicos de ingeniería (topografía, estudio de mecánica de suelos, etc.).
- Coordinar con el Supervisor de proyecto y/o profesional encargado de la Unidad Técnica de Proyectos todos los aspectos relacionados al proyecto motivo de la consultoría.
- Articular acciones conjuntas con el especialista sanitario y personal de apoyo para la correcta elaboración del Expediente Técnico de Obra.
- Elaborar los informes que correspondan y sean derivados de la presente consultoría.
- Cumplir el Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico de Obra, cumpliendo con los requisitos de plazo, calidad, formalidad de documentos, contenidos mínimos y actividades necesarias que garanticen la sostenibilidad del proyecto.
- Elaborar los informes que correspondan sustentando el trabajo técnico realizado.
- Tiene la responsabilidad del componente técnico del proyecto, firmará y sellará todos los informes técnicos y todas las páginas según correspondan a su especialidad.
- Atender las solicitudes de información y realizar el levantamiento de las observaciones realizadas por el Supervisor de Proyecto y/o profesional encargado de la Unidad Técnica de Proyectos.

ii. Perfil

- Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, se acreditará con copia simple de Título profesional, y certificado de habilidad.
- Capacitaciones en Elaboración de Proyectos de Inversión Pública.
- Experiencia, haber participado en al menos dos (02) estudios en la elaboración y/o reformulación de Expedientes Técnicos y/o Estudio Definitivo de inversiones en Instalación y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Remodelación de Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica y/o Subestación de transformación, haber desempeñado puesto Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Projectista y/o Consultor y/o Supervisor (La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto).

b. Asistente de Ingeniería

i. Actividades, responsable de:

- Realizar reconocimiento de campo y plantear los componentes necesarios para el funcionamiento del proyecto según necesidad.
- Elaborar el diseño de los componentes planteados en el sistema de agua potable.
- Levantar observaciones de la especialidad.
- Articular y desarrollar acciones conjuntas con el jefe de proyecto para formular el planteamiento técnico del Expediente.
- Tiene la responsabilidad del componente técnico del proyecto, firmará y sellará todos los informes técnicos y todas las páginas según correspondan a su especialidad.
- Sustentará los planteamientos técnicos desarrollados al proyecto.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Roque
REG. SUP. 12360
PROFESIONAL DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Participará en el levantamiento topográfico y recopilará información de campo para realizar el diagnóstico de la situación actual del proyecto.
- Articular acciones conjuntas con el jefe de proyecto y personal de apoyo para la correcta elaboración del Expediente Técnico de obra.
- Articular acciones con el especialista social.
- Elaborar las partidas que formaran parte del presupuesto de obra en su especialidad, así como también realizar el cálculo de los metrados, con el asesoramiento y en coordinación con el especialista en costos, presupuestos.

ii. Perfil

- Ingeniero Electricista, Ingeniero Mecánico Electricista, colegiado y habilitado para el ejercicio profesional, se acreditará con copia simple de Título profesional, y certificado de habilidad.
- Capacitaciones en Elaboración de expedientes técnicos.
- Experiencia, haber participado en al menos un (01) estudios en la elaboración y/o reformulación de Expedientes Técnicos y/o Estudio Definitivo de inversiones en Instalación y/o Creación y/o Ampliación y/o Mejoramiento y/o Remodelación de Líneas y/o redes de distribución de energía eléctrica y/o Subestación de transformación, haber desempeñado puesto Jefe de Proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Proyectista y/o Consultor y/o Supervisor (La experiencia del personal clave se acredita con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto).

VII. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METODOLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De Corresponder)

EL CONSULTOR para elaborar el estudio deberá tener en cuenta OBLIGATORIAMENTE la versión vigente de los manuales siguientes:

1. Normas de Líneas y Redes Primarias.

- RD 026-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS RD 016-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MONTAJE PARA LINEAS Y REDES PRIMARIAS
- RD 024-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SOPORTES NORMALIZADOS PARA LINEAS Y REDES PRIMARIAS
- R.D.N°111-88-EM/DGE NORMA SOBRE IMPOSICION DE SERVIDUMBRES

2. Normas de Redes Secundarias y SFD

- RD 025-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE REDES SECUNDARIAS.
- RD 020-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE MONTAJE PARA REDES SECUNDARIAS.
- RD 023-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE SOPORTES NORMALIZADOS PARA REDES SECUNDARIAS.
- RD 203-2015-EM/DGE ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA FOTOVOLTAICO Y SUS COMPONENTES PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL
- R.M. N° 214-2011-MEM CODIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD-SUMINISTRO 2011.

3. Normas de Diseño

- RD 018-2003-EM/DGE BASES PARA EL DISEÑO DE LINEAS Y REDES PRIMARIAS.
- RD 108-2023-EM/DGE BASES PARA EL DISEÑO DE REDES SECUNDARIAS.
- RD 030-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA ESTUDIOS DE TOPOGRAFIA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Rojas
REG. CIP. 177360



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- RD 029-2003-EM/DGE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DE GEOLOGIA y GEOTECNIA DE ELECTRODUCTOS.
- RD 017-2003-EM/DGE ALUMBRADO DE VIAS PUBLICAS EN AREAS RURALES.
- RM N° 521-2023-MINEM/DM, APROBACIÓN DE FICHAS DE HOMOLOGACIÓN DE LUMINARIAS LED DE ALUMBRADO PÚBLICO.

4. Otras normas de la DGE/MINEM aplicables al desarrollo de proyectos de inversión pública

- Ley General de Electrificación Rural, Ley N° 28749 y Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-EM, y Modificatorias a la actualidad.
- Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844 y Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y Modificatorias a la actualidad, aplicables para intervenciones en electrificación por el Estado.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y Modificatoria (Decreto Legislativo N° 1078).
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
- Decreto Supremo N° 011-2009-EM y DS N° 003-2011-MINAM, Contenido Mínimo de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para ejecución de proyectos de electrificación rural
- Decreto Supremo N° 014-2019-EM Aprueban Reglamento de Protección Ambiental en Actividades Eléctricas
- RM N° 012-2010-MC. Procedimientos Especiales para la implementación del Decreto
- Supremo N° 003-2014 MC, establece plazos para aprobación de informes finales de PEA y CIRA.
- Directiva N° 012-2017-OSCE/CD GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA
- EJECUCIÓN DE OBRAS, y la implementación de los ANEXOS 1, 2 Y 3 en el análisis de gestión de riesgos.
- R.M. 111-2013-MEM-DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad 2013 (RESESATE-2013).
- Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su reglamento.

VIII. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

8.1. Otras obligaciones del contratista

El contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por el servicio brindado.

En el caso de existir observaciones el consultor deberá subsanarlas en un plazo máximo de 10 días calendarios.

8.2. Otras obligaciones de la Entidad

- Durante la ejecución de la prestación, la Entidad se obliga a designar un responsable o área usuaria encargada de la coordinación, seguimiento y evaluación del servicio.
- La Entidad realizará la revisión y evaluación del Expediente Técnico presentado por el consultor, pudiendo formular observaciones hasta un máximo de tres (03), las cuales deberán ser levantadas por el consultor dentro de los plazos establecidos en los presentes Términos de Referencia.
- La Entidad brindará las facilidades necesarias para el acceso al área de intervención, así como la información técnica y administrativa disponible que resulte pertinente para el desarrollo del servicio, y facilitará la coordinación con las áreas internas que correspondan.
- Una vez levantadas las observaciones formuladas, la Entidad otorgará la conformidad del servicio. En caso de que, agotadas las tres (03) rondas de revisión, el Expediente Técnico continúe presentando observaciones sustanciales que impidan su conformidad, la Entidad podrá iniciar el procedimiento de resolución de contrato por incumplimiento, conforme a la Ley N.° 32069 y su Reglamento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Roque
REG. CIP 117360
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

- Las acciones de revisión y evaluación efectuadas por la Entidad no implican la asunción de responsabilidades técnicas propias del consultor, siendo este el único responsable de la calidad, consistencia y viabilidad técnica del Expediente Técnico elaborado.

8.3. Adelantos

La Municipalidad Distrital de Olmos, no otorgará ningún tipo de adelanto.

8.4. Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato.

8.5. Confidencialidad

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

8.6. Propiedad intelectual

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por la Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución de la prestación.

Se entiende que la obligación asumida por el contratista está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que, debido al presente servicio vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

8.7. Medidas de control durante la ejecución contractual

Se realizarán visitas de supervisión, inspección, entre otros, durante la ejecución del contrato, es decir, durante el desarrollo del servicio. Las medidas de control están orientadas a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato.

Las visitas serán programadas o inopinadas, como mínimo 2 veces y serán realizadas por personal de la Entidad, en el lugar donde se desarrollará el proyecto, el mismo que servirá para verificar los alcances del proyecto.

Asimismo, considerar aspectos relativos al desarrollo de las medidas de control, para lo cual indicar con claridad:

- **Áreas que coordinarán con el contratista:** Unidad Funcional de Electrificación, Sub Gerencia de Infraestructura y la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Olmos.
- **Áreas responsables de las medidas de control:** Unidad Funcional de Electrificación, Sub Gerencia de Infraestructura y la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos de la Municipalidad Distrital de Olmos
- **Área que brindará la conformidad:** Unidad Funcional de Electrificación, Sub Gerencia de Infraestructura y la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, y refrendada por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Olmos.

8.8. Conformidad:

La Sub Gerencia de Infraestructura, previa Informe del área usuaria de conformidad al art. 120 y 144 del DS 009-2025-EF.

La recepción conforme de la entidad contratante no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

8.9. Constancia de prestación de servicios

La constancia de prestación de servicios será emitida de conformidad al art. 124 del DS. 009-2025-EF.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Roques
REG. Nº 17360
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

De conformidad con el numeral 3 de la décimo tercera disposición transitoria complementaria final, para generar las constancias en tanto se implementa la Pladicop, podrá ser emitida utilizando los medios físicos o digitales, según su disponibilidad.

8.10. Modalidad de pago

La modalidad de pago será en dos (02) partes, conforme a lo establecido en el artículo 161 del Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, Reglamento de la Ley N.° 32069.

PRIMER ENTREGABLE 50% del Montó Contratado	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista
	TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO
SEGUNDO ENTREGABLE 50% del Montó Contratado	Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista
	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

El pago se efectuará a contra entrega y conformidad de los entregables del Expediente Técnico, elaborado de acuerdo con los presentes Términos de Referencia, incluyendo el levantamiento total de las observaciones formuladas por la Entidad, hasta la obtención de la conformidad final.

8.11. Tipos de sistema de entrega en consultoría de obras para la formulación de proyectos de inversión o elaboración del expediente técnico

El contrato se rige por el sistema de entrega de **DISEÑO "ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 159 y 160 del Reglamento de la Ley N.° 32069, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF.

8.12. Del pago:

La entidad realizará el pago al contratista de forma oportuna luego de haberse verificado la correcta ejecución de las prestaciones y de haberse cumplido los procedimientos establecidos en el reglamento y los contratos, de conformidad al art. 67 de la Ley 32069.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

El Abono será a través de cuenta CCI, la cual se efectuará en **DOS PARTES**, después de la presentación del entregable (Informe de cumplimiento de actividades correspondiente), documentos ingresados a través de la oficina de trámite documentario y/o dirección electrónica de la Entidad, a través de Carta solicitando conformidad de servicios y trámite de pago por el entregable, adjuntando lo siguiente:

- Informe final por cada entregable describiendo las actividades objeto de la contratación.
- comprobante de pago, a crédito por un plazo no menor a 15 días naturales (en cuanto corresponda).
- Carta de autorización CCI.
- Suspensión de cuarta categoría (de corresponder).
- Copia de su orden de servicios o contrato.
- Informe de conformidad.

8.13. Plazo de prestación del servicio

El servicio objeto de la presente convocatoria se ejecutará en un plazo máximo de **Sesenta (60) días calendario**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad con los Plazos de contratación y lo establecido en los presentes Términos de Referencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

CUADRO DE PLAZOS Y ENTREGABLES DEL COMPONENTE DISEÑO

PRIMER ENTREGABLE

Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista

TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO

Contenido:

- PARTE I – LINEAS Y REDES PRIMARIAS Y REDES SECUNDARIAS:
- VOL I – Resumen Ejecutivo y Ficha Técnica.
- VOL II – Memoria Descriptiva LP-RP y Memoria Descriptiva RS
- VOL III – Especificaciones Técnicas de Suministro y Montaje LP-RP; y Especificaciones Técnicas de Suministro y Montaje RS; Laminas de Detalles de Armados LP-RP y RS
- VOL IV – Cálculos Justificativos LP-RP (entre ellos el estudio de mercado eléctrico).
- VOL V – Cuantía de la contratación, metrados, gastos generales, APU, formulas polinómicas, planillas de estructuras, cronograma de obra, cronograma de desembolsos mensuales de obra, relación de equipo mínimo y requerimiento de mano de obra, materiales y maquinarias, estudio de indagaciones de mercado, estudio de posibilidades de Transporte de materiales, cotizaciones de materiales no normalizados, de transporte de suministros.
- VOL VI – Planos.
- VOL VII – Estudios de Geología y Geotecnia.
- VOL VIII – Análisis de Flujo de Potencia, Corto circuito, Flujo de Carga y Estudio de coordinación de la Protección.
- VOL IX- Informe de Análisis de Riesgo
- VOL X – Documentos complementarios (Factibilidad de suministro y fijación del punto de diseño, Padrón de usuarios, Documento de disponibilidad de terreno, Calificación SER, Otros documentos importantes).
- PARTE II: Expediente DIA (incluye Resolución de Aprobación de la DIA – Referencia al Artículo 15, del DS. 1652)
- PARTE III: Expediente Arqueológico (Incluye CIRA)

SEGUNDO ENTREGABLE

Plazo máximo para la presentación del entregable por parte del contratista

SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO

Contenido:

- PARTE IV: Informe de Modificaciones – Dicho documento se tendrá que presentar una vez se tenga aprobado el expediente técnico del mencionado proyecto por parte de la jefatura de Estudios – DGER.

Consideraciones:

- El inicio del plazo de elaboración de la formulación y/o el diseño, se cuenta desde el día siguiente de cumplidas las condiciones establecidas en el 176.2 del artículo 176 del Reglamento.

El expediente técnico, incluidos sus entregables, son suscritos mediante firma digital por parte del proyectista y la supervisión, como mínimo, y conforme a la normativa vigente. Su presentación se realiza de manera digital, salvo la entidad contratante sustente su imposibilidad en la estrategia de contratación.

- La sumatoria de los plazos máximos para la presentación de los entregables, debe guardar concordancia con el plazo total para la elaboración del expediente técnico.
- Considerar filas adicionales para la adición de más entregables, en caso de ser más de dos entregables.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

- El plazo de elaboración del expediente técnico no incluye el plazo para su revisión y/o la revisión de su(s) entregable(s), ni el plazo otorgado para realizar por primera vez la subsanación de observaciones, de acuerdo con el numeral 144.7 del artículo 144 del Reglamento.
- Los plazos establecidos son los máximos, la entidad contratante puede determinar, en la estrategia de contratación un plazo menor o una revisión concurrente en la que se elabore y supervise el expediente técnico en paralelo y en la que prime lo indicado en el numeral 105.5 del artículo 105 del Reglamento.

IX. MECANISMO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

La DEC determinará la gestión de presentación de las cotizaciones, las mismas que deberán guiarse bajo el principio de publicidad, libertad de concurrencia, transparencia y facilidad de uso, competencia, igualdad de trato, equidad y colaboración, debiendo requerirse la siguiente documentación:

La oferta y/o propuesta económica deberá ser presentada a través de mesa de partes de la entidad y/o <https://prod6.seace.gob.pe/auth-entidad/> a través de la dirección señalada por la oficina de abastecimiento, conteniendo la documentación requerida en los requisitos.

La documentación deberá foliarse y firmarse en cada una de las hojas a través de firma manuscrita y/o firma digital, (puede ser firma escaneada en caso de tratarse de firma manuscrita).

X. CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS (De corresponder)

Los productos y documentos que se generen como resultado de la ejecución del presente servicio deberán ser originales, completos y elaborados de acuerdo con la normativa vigente, los Términos de Referencia y el contrato suscrito.

El expediente técnico y todos sus componentes (memorias, estudios, planos, metrados, presupuestos, cronogramas, especificaciones técnicas, modelos 3D, anexos y demás documentos) serán entregados en versión digital debidamente firmados por los profesionales responsables.

Todos los derechos de propiedad intelectual de los productos elaborados serán de propiedad exclusiva de la Entidad, la cual podrá utilizarlos, reproducirlos, modificarlos y/o difundirlos total o parcialmente, sin restricción alguna y sin requerir autorización adicional del consultor.

El consultor no podrá reutilizar, ceder o divulgar los productos elaborados para fines distintos a los establecidos en el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la Entidad.

XI. MODIFICACIONES AL CONTRATO MENOR

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten ni desnaturalicen el presente requerimiento, de conformidad al numeral 229.1 del art. 229 del DS 009-2025-EF. Toda modificación se entiende aprobada con la suscripción de la adenda al contrato.

Los supuestos para la modificación del contrato de conformidad al art. 63 y 143 del DS 344-2025EF, pueden ser las siguientes:

- La ejecución de prestación y adicionales.
- La reducción de prestaciones.
- La autorización de ampliaciones de plazo.
- La modificación por hecho sobreveniente a la suscripción de contrato no imputable a las partes, según las condiciones que establezcan.
- Cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta, siempre que tales bienes o servicios satisfagan la necesidad de la entidad contratante y no desvirtúen o desnaturalicen la prestación ni varíen el objeto contractual.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Roque
REG. CIP. 117860
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE ELECTRIFICACIÓN URBANO RURAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

XII. PENALIDADES

Penalidad por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y servicios: $F = 0.40$

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Acuña Roque
REG. CIP. 117360
EX PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ELECTRICIDAD URBANA RUMIL

Otras penalidades

El área usuaria será la encargada de aplicar las penalidades las cuales se descontarán del pago del entregable tramitado o en la liquidación del contrato correspondiente de ser el caso.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una de forma independiente un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Será factible aplicar penalidad al consultor en concordancia al siguiente cuadro de penalidades:

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	1.00 % de UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del evaluador del Expediente Técnico.
2	Por trasladar a la Entidad, el trámite de la documentación incompleta o con documentos que no corresponden a la consultoría.	2.00 % de UIT, por ocurrencia.	Según informe del evaluador del Expediente Técnico.
3	En caso el consultor no asista a reuniones de solicitadas por la Entidad, comunicadas con un plazo mínimo de 3 días, mediante carta correspondiente.	2.00 % de UIT por cada inasistencia.	Según informe del evaluador del Expediente Técnico.

Para establecer estas penalidades, se recomienda elaborar un listado detallado de las situaciones, condiciones, etc., que serán objeto de penalidad, los porcentajes o montos que le corresponden aplicar en cada caso, así como también, la forma o procedimiento mediante el que se verificará la ocurrencia de los incumplimientos]

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

La confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionada con la prestación, pudiendo quedar expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El contratado, debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. Esta obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe

R.U.C. N° 20175975315

información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, diagnósticos, documentos, cuadros comparativos y demás datos compilados o recibidos por el proveedor.

XIV. CLÁUSULAS OBLIGATORIAS EN LOS CONTRATOS MENORES

De conformidad al art. 60 de la Ley 32069, los contratos regulados por la presente ley incluyen obligatoriamente, y bajo responsabilidad, como mínimo, las siguientes cláusulas:

a. Garantías

De la garantía de fiel cumplimiento para bienes y servicios. De conformidad al literal a) del art. 139 del DS 009-2025-EF, no se otorga garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50UIT.

b. Cláusula anticorrupción y antisoborno.

El contratista "declara" que no ha ofrecido, recibido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato, con algún servidor y/o funcionario de la entidad. Por lo que, se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario y/o servidor o cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

No obstante, cuando se demuestre que dicha declaración no es veraz, la entidad puede resolver el contrato por incumplimiento en virtud al literal c) del art. 68 de la Ley 32069, concordante con el numeral 122.6 del art. 126 del DS. 009-2025-EF y la exclusión de proveedores adjudicatarios de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, en virtud al literal b) del art. 274 del DS. 009-2025-EF. Sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales.

En mérito al principio de integridad regulado en el literal e) del art. 5 de la Ley 32069, indica que "la conducta de los participantes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes.

c. Solución de controversias.

De conformidad al numeral 81.3 del art. 81 del DS 009-2025-EF, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

Asimismo, todas las controversias que surjan entre las partes sobre validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, de conformidad al art. 330 del DS 344-2025-EF.

d. Resolución de contrato por incumplimiento.

De conformidad al numeral 229.3 del art. 229 y el art. 68 del DS 009-2025-EF. El contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las partes, total o parcialmente, bajo los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

La resolución del contrato menor se notifica a través de comunicación física y/o electrónica, en tanto el OECE implementa la Pladicop, y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS

Calle Santo Domingo N° 886 074 - 427108
mesapartes@muniolmos.gob.pe www.muniolmos.gob.pe
R.U.C. N° 20175975315

e. Gestión de riesgos.

La gestión de riesgos es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de servicios.

Identificación de riesgo	Valoración	acciones de mitigación del riesgo	Responsable

La gestión de riesgos se implementa a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.

XV. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad al literal c) del art. 69 de la Ley 32069, el contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos por un plazo no menor de un año contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

XVI. SANCIONES

De conformidad al art. 88 de la ley 32069 el Tribunal de Contrataciones Públicas sanciona a los participantes, postores, proveedores y subcontratistas, cuando incurran en las siguientes infracciones:

Para los contratos menores, son aplicables las infracciones previstas en los literales d), e), i), j), l) y m) del párrafo 87.1 del art. 87 de la ley 32069.

XVII. NORMATIVA ESPECÍFICA

- Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.
- DS 009-2025-EF.
- Ley 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLMOS
Ing. José D. Alvarado Roque
REG. CIP. 117360
RESPONSABLE DE LA SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN URBANO RURAL